Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adicionan al Título Cuarto, de la operación de los servicios públicos de transporte, en el Capítulo III, de las tarifas, Sección I, de los tipos de tarifa, las fracciones IV y V, al artículo 184, y al diverso 185 se le adiciona la fracción V, a la **Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Mediante la cual se propone conceder tarifa preferencial a aquellos padres de familia que utilicen el transporte público para trasladar a sus hijos o hijas a centros educativos.**

Planteada por el **Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete,** del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **30 de Octubre de 2018.**

Turnada a la **Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte.**

Fecha del Dictamen:

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. -**

Iniciativa que presenta el Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por la que **SE ADICIONAN AL TÍTULO CUARTO. DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE. EN EL CAPITULO III, DE LAS TARIFAS, SECCIÓN I. DE LOS TIPOS DE TARIFA, LAS FRACCIONES IV Y V, AL ARTÍCULO 184, Y AL DIVERSO 185 SE LE ADICIONA LA FRACCIÓN V, A LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dispone la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su Artículo 84, Son deberes del Gobernador… Fracción **II.** Promover por los medios que estime convenientes, el mejoramiento de las condiciones económicas y de bienestar de la colectividad, fomentando el aumento y la justa distribución de la riqueza pública en el Estado…”

Así mismo, la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, ordenar, regular, administrar y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes dentro de las vías públicas urbanas y metropolitanas del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de facilitar la movilidad, la accesibilidad, el respeto al medio ambiente y contribuir a la cohesión de la red de transporte público en todas sus modalidades que operan en dicho ámbito. Definiendo a: ***La movilidad***, como el conjunto de desplazamientos de personas y bienes que se realizan a través de diversos modos de transporte, que se llevan a cabo para que la sociedad pueda satisfacer sus necesidades, entre otras de salud, laborales, educativas y de esparcimiento; a la ***accesibilidad***, como una garantía del derecho de las personas a desplazarse por la vía pública sin obstáculos, con seguridad y asegurar que el servicio público de transporte y el equipamiento auxiliar del mismo, se encuentre al alcance de todos los usuarios, en igualdad de condiciones, sin discriminación de género, edad o condición, a costos accesibles, con información clara y oportuna; y **vialidad,** como al conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de una ciudad o centro de población, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos.

Es decir, estos ordenamientos determinan lo relativo a la movilidad de las personas para la cual facultan a las autoridades a llevar a cabo acciones tendientes a garantizarlo.

Siguiendo este orden de ideas, atendiendo a la exposición de motivos de la iniciativa relativa a la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada por el ex Gobernador Rubén Ignacio Moreira Valdez, la cual fue publicada en el Periódico Oficial, el viernes 10 de noviembre de 2017, estableció en sus argumentos, que para que una economía que quisiera competir a nivel mundial necesita contar con una infraestructura que facilite el tránsito de personas de una manera ágil, eficiente y a un bajo costo. Y que en razón de lo anterior, la movilidad y el transporte se encontraban en el centro de atención de la comunidad y de la administración pública, además de que el transporte público urbano de pasajeros es un servicio primordial para la comunidad, ya que millones de personas en el mundo hacen uso de él hoy en día; lo que hace que este servicio sea básico y muy importante para la vida en sociedad.

Además, hizo referencia al Foro Social Mundial, multitudinaria coalición internacional de organizaciones y movimientos de la sociedad civil, quien *en su Carta mundial por el derecho a la ciudad, contiene*el derecho al transporte público y la movilidad urbana, expresándolo de la forma siguiente: *Las ciudades deben garantizar a todas las personas el derecho de movilidad y circulación en la ciudad, de acuerdo a un plan de desplazamiento urbano e interurbano y a través de un sistema de transportes públicos accesibles, a precio razonable y adecuado a las diferentes necesidades ambientales y sociales (de género, edad y discapacidad).*

Con dicha iniciativa se buscó regular en un solo texto legal todas las políticas y actuaciones que inciden en la movilidad implicando a las distintas autoridades competentes en la consecución de una movilidad sostenible, mejor y más universal.

En consecuencia de lo anterior, en Coahuila de Zaragoza hoy contamos con una Ley de Transporte y Movilidad Sustentable integral, la cual atiende a aspectos económicos, sociales y ambientales, además de contener disposiciones que garantizan que nuestros sistemas de transporte son de calidad y con alternativas sostenibles, mismos que responden a las necesidades económicas, sociales y medioambientales, reduciendo al mínimo sus repercusiones negativas.

En consecuencia, como Legisladores y en pleno observancia de la Ley en cita, no debemos pasar inadvertido, que son muchos los ciudadanos que utilizan como su medio de traslado el trasporte público, es por ellos que nos corresponde realizar acciones atendiendo a la naturaleza del uso del trasporte público, pues, sin él, sería materialmente imposible que una incontable cantidad de personas tuvieran acceso a sus centros de trabajo, educacionales, comerciales, industriales, o de salud, recreo o de interés histórico o vacacional, con lo cual resultaría severamente afectada la actividad económica y la vida social entre nuestra población. Sin embargo, en la presente iniciativa atenderemos a un sector de los ciudadanos que día con día hacen uso del transporte público y que éste infiere directamente en su economía, nos referimos a los padres de familia, quienes de manera diaria, trasladan sus hijos o hijas a sus centros educativos, por lo que económicamente afecta seriamente a su bolsillo, es por ello que atendiendo a la exposición de motivos de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza y lo establecido por el Foro Social Mundial, en su Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, ambos textos son coincidentes, en que el uso del mismo deberá ser a bajo costo o accesible, es por ello que debemos establecer el andamiaje legal para cumplirlos y con el solo objetivo de dar vida jurídica a una disposición que garantice que la economía de las familias coahuilenses no se vea afectada, por tal razón y atendiendo a sus necesidades, se determina que al padre o madre de familia se les concederá la prerrogativa de acceder al pago de tarifa preferencial, siempre y cuando hagan uso del medio de transporte público para el traslado de sus hijos o hijas a sus centros educativos, para lo cual la Autoridad Municipal establecerá los mecanismos para la expedición de la credencial que así lo justifique, con esta iniciativa apoyaremos no solo a la economía familiar, sino además incentivaremos a que nuestros ciudadanos en edad escolar continúen con su preparación académica, y con ello garantizaremos el respeto a su Derecho Humano de Educación contenido en el artículo 3 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo expuesto, someto ante ese Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONAN AL TÍTULO CUARTO. DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE. EN EL CAPITULO III, DE LAS TARIFAS, SECCIÓN I. DE LOS TIPOS DE TARIFA, LAS FRACCIONES IV Y V, AL ARTÍCULO 184, Y AL DIVERSO 185 SE LE ADICIONA LA FRACCIÓN V, A LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,** para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 184.**

…

IV. Los menores cuya estura no sobrepase los ciento diez centímetros quedarán exentos del pago de tarifa.

V.- Los padres de familia que requieran de llevar a sus hijos menores de 12 años a la escuela en unidades del transporte público, aplicable solo a uno de los padres o tutores, y exclusivamente para la ida y regreso de dicho destino; sin perjuicio de la tarifa preferencial aplicable a los estudiantes.

**ARTÍCULO 185.**

**…**

**V.**  Los padres de Familia o tutores: credencial emitida por parte del municipio a través de la dependencia encargada del transporte.

……..

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.** El Ejecutivo del Estado contará con un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, a efecto de realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes.

**CUARTO.-** Los Ayuntamientos del Estado, deberán adecuar sus ordenamientos relativos a la materia.

**QUINTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 30 DE Octubre de 2018**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que SE ADICIONAN AL TÍTULO CUARTO. DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE. EN EL CAPITULO III, DE LAS TARIFAS, SECCIÓN I. DE LOS TIPOS DE TARIFA, LAS FRACCIONES IV Y V, AL ARTÍCULO 184, Y AL DIVERSO 185 SE LE ADICIONA LA FRACCIÓN V, A LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.